

CIRCULAR EXTERNA 017

5.1 Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

Bogotá D. C., **28 de junio de 2023**

PARA Jefes de los Órganos y jefes de Oficinas de Planeación, o quienes hagan sus veces, de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN)

ASUNTO Reportes sobre Austeridad del gasto - Artículo 19 Ley 2155 de 2021, Decreto 444 de 2023

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 y del artículo 22 del Decreto 444 de 2023 en materia de AUSTERIDAD, esta circular contiene los criterios y procedimientos que deben tener en cuenta los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN) para preparar sus informes sobre recorte y ahorro en los gastos del primer semestre de 2023 y para su presentación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Aspectos generales

Las anteriores normas sobre austeridad en el gasto están alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026¹ y “(...) *buscan mejorar la eficiencia y la calidad del gasto en aras de fortalecer la institucionalidad estatal y su vínculo con la ciudadanía a través de la legitimidad, la transparencia y la rendición de cuentas de la gestión pública*”.

El artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 es una medida de política que busca reducir, de manera estructural, el déficit fiscal del Gobierno Nacional Central (GNC), para lo cual ordena al Gobierno nacional adoptar un plan de austeridad del gasto, durante el periodo 2022-2032, y generar, gradualmente, un ahorro promedio anual de \$1,9 billones de pesos, a precios de 2022.

¹ Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (57) 601 381 1700

Atención al ciudadano: (57) 601 602 1270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

Desde la óptica presupuestal, afrontar el reto de cumplir los parámetros de la regla fiscal requiere la adopción de medidas de eficiencia y austeridad en erogaciones operacionales que contribuyan a mejorar la calidad del gasto y que, de este modo, susciten un círculo virtuoso de expansión sostenible de la inversión pública, de acuerdo con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) vigente.

Es claro que la puesta en marcha del plan plurianual de austeridad en el gasto se deberá fundamentar en la generación de ahorros operacionales que puedan medirse y que sean conocidos y analizados públicamente. Por esta razón, la norma ha dispuesto que los resultados que presenten las entidades sean publicados y que se informe al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para lo de su competencia.

En efecto, de acuerdo con la Ley 2155 de 2021 *“Cada uno de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, de manera semestral, presentarán y enviarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público un informe sobre el recorte y ahorro generado con esta medida”*.

Así las cosas, con el fin de unificar los criterios de presentación, que faciliten una evaluación y cuantificación del cumplimiento de la norma, esta circular presenta los lineamientos mínimos que deberán tener en cuenta las entidades que conforman el PGN al momento de confeccionar sus respectivos reportes.

Así mismo se establece que *“El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá presentar junto con el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto la propuesta de austeridad consistente con la meta a que se refiere el presente artículo”*. Así, pues, debe entenderse que para la vigencia 2023 se ha establecido como parte de la propuesta, efectuar la *“Invitación a entidades a generar una estrategia propia para alcanzar los propósitos de la Ley 2155 de 2022, la cual debe contener: a) visión integral encaminada a eliminar reprocesos en la gestión institucional, b) propender por la digitalización, c) eliminar sobrecostos en las compras de bienes y servicios, d) búsqueda de cooperación interinstitucional que elimine requerimientos directos de información duplicados entre entidades a los usuarios”*.

Delimitar el crecimiento del gasto operacional, sin afectar la capacidad institucional de las entidades del PGN para cumplir sus funciones, en especial las relativas a la provisión de bienes y servicios a la ciudadanía, ayudará a canalizar mayores recursos para reactivar la economía y enfrentar la inflación mediante el impulso a la inversión pública, al tiempo que se cumple con los parámetros de gasto y deuda que exige la regla fiscal. A pesar de esto en materia de lucha contra la inflación es probable que culmine 2023 por encima del meta

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (57) 601 381 1700

Atención al ciudadano: (57) 601 602 1270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

Continuación Circular Externa **017** de **28 de junio de 2023** Página 3 de 7
objetivo del Banco de la República (9,2% vs. 3%) y un crecimiento de la economía cercano a 1,8%², de acuerdo con las estimaciones para el MFMP 2023.

Criterios para elaborar el informe del primer semestre 2023

La Ley 2155 de 2021 ordenó que “*el Gobierno nacional anualmente reglamentará mediante decreto un Plan de Austeridad del gasto para cada vigencia fiscal aplicable a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*”. En cumplimiento de este mandato para la vigencia 2023 se expidió el Decreto 444 de 2023, que detalla las medidas del Plan de Austeridad del PGN.

En relación con los gastos de personal, las entidades del PGN pertenecientes al poder ejecutivo sólo podrán modificar sus plantas de personal cuando la normativa vigente lo permita, en los demás casos las modificaciones propuestas deben tener costo cero o generar ahorros.

Según lo previsto en este Decreto, para la vigencia 2023, las entidades que conforman el PGN deben efectuar un balance interno sobre las medidas de austeridad adoptadas antes de la expedición del mismo y con base en ello, adoptar y/o actualizar medidas de austeridad en las siguientes erogaciones; i) horas extras, las cuales se deben racionalizar al máximo y ser ajustadas a las estrictamente necesarias; ii) vacaciones, las cuales no deben ser acumuladas ni interrumpidas y únicamente podrán ser compensadas en dinero por necesidad del servicio o retiro; iii) arrendamiento; iv) mantenimiento de bienes inmuebles; v) tiquetes de transporte; vi) viáticos; vii) publicidad estatal, para lo cual está prohibido suscribir este tipo de contratos para promocionar la gestión, lo cual incluye agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, adquirir revistas o similares, imprimir informes, folletos o textos institucionales; viii) vehículos automotores, para los cuales se avanzará en la transición energética en todos los casos en que sea posible, reemplazándolos por vehículos eléctricos, o vehículos que funcionen con otras fuentes alternativas de energía. Asimismo, se prohibió, salvo algunas excepciones, el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación.

Adicionalmente, cada entidad del PGN debe especificar la reducción de las transferencias corrientes en un monto no inferior al cinco por ciento (5%) anual, salvo las de rango constitucional, las correspondientes al Sistema General de Participaciones (SGP), así como

² Ver, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023**, Bogotá junio 14 de 2023, disponible en https://www.urf.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/marcofiscaldemedianoplazo/marcofiscaldemedianoplazo2023

las destinadas al pago del Sistema de Seguridad Social, los aportes a las Instituciones de Educación Superior Públicas y el cumplimiento de fallos judiciales, que forman parte del Plan de Austeridad 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.

El plan interno de austeridad 2023 debe tener efectos presupuestales concretos, para lo cual se deben considerar los siguientes aspectos:

- Racionalizar y priorizar el gasto de funcionamiento buscando la reducción de los componentes que en 2023 no se consideren indispensables o esenciales para el cumplimiento de los objetivos misionales de las entidades que conforman el PGN.
- La misión de la entidad de cara al cumplimiento de las metas del PND 2022-2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida” (Ley 2294 de 2023), en línea con la adopción del modelo MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión).
- Armonizar las medidas sobre austeridad en el gasto establecidas con anterioridad a la expedición del Decreto 444 de 2023, especialmente aquellas contempladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda 1068 de 2015, con las establecidas en dicha norma.
- Definir una meta cuantitativa de ahorro para la vigencia 2023 y los mecanismos para asegurar su cumplimiento.
- Monitorear, hacer seguimiento y revisar el cumplimiento de la meta de ahorro anual y de las medidas previstas para alcanzar dicha meta.
- Evitar duplicidades en el cumplimiento de áreas misionales y/o en ejecuciones presupuestales homólogas, a través de los sistemas de información presupuestal y de evaluaciones internas de gestión y resultados.
- Establecer planes y medidas concretas para avanzar hacia la interoperabilidad de los sistemas de información, que permitan la reducción de las duplicidades de procesos de registro y reporte que afecten la eficiencia presupuestal.
- Establecer un cronograma de acciones de mejora en las prácticas de gestión administrativa que facilite el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales, con base en la innovación y simplificación de procesos recurrentes de la entidad, e indicadores que presenten los resultados de estas medidas a la ciudadanía.
- Fomentar modelos de servicios compartidos entre las entidades PGN, para que operen de manera coordinada y los ciudadanos puedan recibir un mejor servicio estatal³.

³ Decreto 1068 de 2015. “**Artículo 2.8.1.5.9. Servicios Compartidos.** Cuando las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación realicen convenios interadministrativos que comprendan la realización de servicios compartidos para el

En términos de ejecución presupuestal, el diseño y la adopción del plan interno de austeridad se debe materializar en la contención y/o reducción de los rubros de gasto que establece el Decreto 444 de 2023⁴, y en línea con el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, la reducción de las transferencias corrientes en un monto no inferior al cinco por ciento (5%) anual.

Adicionalmente, cada entidad debe integrar sus planes y estrategias propias de Austeridad 2023 con la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)⁵; según lo dispuesto por las normas correspondientes⁶, especialmente en las dimensiones de Direccionamiento Estratégico, Evaluación de Resultados y Control Interno.

Información para publicar a junio 30 de 2023

Las unidades ejecutoras del PGN deben publicar en sus sitios web, si aún no lo han hecho, sus planes y estrategias propias de austeridad del gasto para la vigencia 2023, adoptadas y ajustadas en línea con el Decreto 444 de 2023, junto con los resultados alcanzados al cierre de junio de 2023.

Lo anterior, desde una perspectiva integral de su gestión en la materia encaminada a: i) informar a la ciudadanía sobre la meta cuantitativa de ahorro para la vigencia 2023; ii) eliminar reprocesos en la gestión institucional; iii) impulsar la digitalización de documentos y procesos; iv) eliminar sobrecostos en las compras de bienes y servicios; y v) adoptar planes y medidas de cooperación interinstitucional dirigidas a eliminar requerimientos directos de información duplicados entre entidades a los usuarios.

Es preciso señalar que, de forma autónoma, las entidades del PGN son responsables de implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, juzguen convenientes para alcanzar los objetivos de austeridad en el

desarrollo y administración de actividades de gestión de programación o ejecución del presupuesto, deberán garantizar el cumplimiento de la normativa y de las metodologías establecidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto, las normas que lo reglamentan y las instrucciones de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación para cada una de las entidades y las que de manera expresa se señalen para el efecto, de manera que en el convenio debe indicarse por lo menos los procedimientos, trámites, clasificaciones, cronogramas y capacidad institucional de las partes, sus responsabilidades y garantía de información en calidad y oportunidad dentro de los tiempos establecidos. (Art. 11 del Decreto 412 de 2018)"

⁴ La Directiva Presidencial 02 del 30 de marzo dejó sin efectos las Directivas Presidenciales 05 de 2021, 01 y 08 de 2022. El Decreto 444 de 2023 es el que rige actualmente para todo lo relacionado con la política de austeridad.

⁵ <https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg>

⁶ De acuerdo con el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015. ARTÍCULO 2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades deberán integrar los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

Continuación Circular Externa **017** de **28 de junio de 2023** Página 6 de 7
gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública, trazados en la Ley 2155 de 2021. La competencia de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 444 de 2023 corresponde a sus Oficinas de Control Interno.

Fuentes de información y procedimiento para efectuar el reporte semestral

Acorde con el marco legal vigente en materia de austeridad presupuestal, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) informará a las unidades ejecutoras del PGN los datos correspondientes a la ejecución presupuestal registrada en el SIIF Nación, con corte a 30 de junio de 2023. Esto, con el fin de elaborar el informe sobre este particular del primer semestre de la presente vigencia.

Así mismo, la DGPPN circulará el cuestionario diseñado para consolidar e informar, y, en lo posible, destacar las mejores prácticas de gestión relativas a la racionalización de los gastos de funcionamiento e inversión contempladas en las normas antes mencionadas. Ambos, los datos de ejecución y el cuestionario, serán puestos a disposición de las unidades ejecutoras en el sitio web diseñado para tal fin.

El diligenciamiento del cuestionario es obligatorio y forma parte del procedimiento que establece el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 del Decreto 444 de 2023. Las preguntas del cuestionario se circunscriben a los aspectos institucionales relacionados con el ahorro generado en el primer semestre de 2023 y pretende también examinar el detalle de las medidas adoptadas para alcanzar los objetivos de austeridad, según las normas respectivas. Todo ello con el propósito de garantizar que el informe previsto en la Ley 2155 de 2021 se presente bajo criterios uniformes y con los estándares señalados en las leyes de transparencia y rendición de cuentas que regulan la materia.

La dinámica del registro de información en el cuestionario descrito será la siguiente:

- Para ingresar al sitio web de registro, cada unidad ejecutora recibirá, a partir del martes 4 de julio de 2023, un mensaje de correo electrónico desde la dirección austeridad@minhacienda.gov.co con los datos respectivos de usuario y contraseña a los destinatarios de correo contactados en cortes anteriores.
- En el mismo mensaje la DGPPN enviará el enlace de acceso al sitio web de registro denominado Austeridad del gasto público.
- En dicho sitio web las entidades encontrarán el reporte semestral de ejecución presupuestal y el cuestionario arriba mencionado.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (57) 601 381 1700

Atención al ciudadano: (57) 601 602 1270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

Continuación Circular Externa **017** de **28 de junio de 2023** Página 7 de 7

La utilización de los datos de usuario y contraseña será responsabilidad de cada unidad ejecutora. Sólo en caso de no recibir el mensaje de correo, se sugiere solicitarlo a la dirección de correo especificada en esta Circular.

- En el sitio web de registro, el usuario deberá contestar las preguntas relativas a los conceptos de austeridad del gasto, de acuerdo con su respectiva gestión institucional y los datos de la ejecución presupuestal acumulada al cierre del primer semestre de 2023.
- Este sitio web estará habilitado a partir del 16 de julio y se cerrará el 28 de julio sin excepciones.

La información en cifras empleada para verificar el cumplimiento de las normas de austeridad del gasto será la correspondiente a lo efectivamente “**obligado**” en el periodo descrito, incluyendo las reservas presupuestales.

La obligación se entiende como el monto que se debe pagar por concepto de bienes y servicios efectivamente recibidos o el cumplimiento de los requisitos de ley exigidos para efectuar los giros respectivos.

- *Obligaciones = Obligaciones de vigencia + Obligaciones de Reservas*

El ahorro se entiende como la diferencia del gasto⁷ entre el corte de junio 30 de 2023 y el homólogo de junio 30 de 2022; y este se mide para las obligaciones de gasto incluidas las reservas presupuestales.

- *Ahorro = (Obligaciones t) – (Obligaciones t – 1)*

Cordial saludo,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

APROBÓ
REVISÓ
ELABORÓ

Lelio Rodríguez
Adriana Hernández Gil
Edgar Guío – Leonardo Buitrago – Diego Jaramillo

⁷ El gasto que resulta es igual a la suma de: Obligaciones con cargo a apropiaciones 2023 + obligaciones de reservas presupuestales 2022 generadas en 2023.